



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, **02 JUL. 2020**

Referencia: Radicación: 258993103001- **202000080** -00

Se niega la solicitud de corrección o adición del mandamiento de pago elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto la orden de apremio abordó de manera completa lo que constituía su objeto de acuerdo con las peticiones de la demanda y no se observan los errores señalados.

Tenga en cuenta la memorialista que los intereses de plazo que echa de menos en su primera petición, se encuentran incluidos en la tercera columna de la tabla señalada en el punto 3 del auto coercitivo y los intereses moratorios sobre las cuotas de capital en el punto 4 de la misma providencia.

NOTIFIQUESE,


GIOVANNI VAINO GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - SECRETARÍA - La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy 03 JUL. 2020</p> <p>JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario</p>
--